



MEMORANDO DE SECRETARÍA TÉCNICA N°A-83

INFORME PROFESIONAL REQUERIDO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 5074/2021 DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS: MODELO SUGERIDO

Consulta

1. A raíz de la emisión por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Resolución General N°5074 (B.O. 20/09/2021), se ha recibido consulta a esta Secretaría Técnica sobre modelos de informes profesionales destinados a dar cumplimiento con lo requerido por el Artículo 5° de la mencionada resolución, referida a la implementación del Decreto N° 482/21. Estado de Emergencia Hídrica

Análisis

2. El Artículo 5° de la RG 5074/2021 establece que en relación con emergencia hídrica, los contribuyentes deberán presentar un informe especial extendido por un contador público independientes obre el cumplimiento de la condición establecida por la mencionad resolución respecto a que la actividad principal del contribuyente se desarrolla en *“la zona indicada en el artículo 1° de la misma, entendiéndose por tal, aquella que haya generado más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos brutos totales desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, ambas fechas inclusive”*.
3. El tipo de trabajo profesional solicitado y la materia sobre la cual el contador deberá realizar su tarea profesional se condice con los objetivos planteados por la Resolución 816/15 de la Mesa Directiva de la FACPCE referida a los *“Informes de cumplimiento para responder encargos requeridos por reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización, preparados de acuerdo con la Resolución Técnica N° 37”*. En virtud de ello, se propone la utilización de un modelo de informe profesional alineado con lo establecido por la mencionada resolución

El modelo de informe preparado por esta Secretaría Técnica para dar respuesta a lo requerido por la RG 5074/2021 de AFIP se incluye como anexo a este memorando.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de octubre de 2021

Cdor. Alejandro Javier Rosa
Secretario Técnico
FACPCE



ANEXO

INFORME DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RG AFIP 5074/2021

A los Señores de

(Nombre del contribuyente)

CUIT N°:

Domicilio legal:

1. Objeto del encargo

He sido contratado por para emitir un informe de cumplimiento, de acuerdo con lo requerido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en relación al cumplimiento por parte de la Sociedad *(o nombre del contribuyente, si fuera persona humana)* de la condición establecida por el Artículo 1° de la RG AFIP 5074/2021. Dicha información, referida a que la actividad principal de la Sociedad *(o nombre del contribuyente, si fuera persona humana)* se desarrolla en la zona indicada en el artículo 1° de la resolución, entendiéndose por tal, aquella que haya generado más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos brutos totales desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, ambas fechas inclusive, ha sido firmada/inicialada por mí para propósitos de identificación solamente, y en adelante, referida como “la Información objeto del encargo”.

2. Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad *((o “El contribuyente”, si fuera persona humana)* es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo de acuerdo con lo requerido por la Administración Federal de Ingresos Públicos en el Artículo 5° de la RG AFIP 5074/2021, y del cumplimiento de la condición establecida por el Artículo 1° de dicha resolución.

3. Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en la emisión del presente informe de cumplimiento, basado en mi tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

4. Tarea profesional

Mi tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, “RT 37”) y con las normas particulares establecidas en la Resolución N° 816/15 de la Mesa Directiva de dicha Federación, adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de, y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos que he considerado suficientes



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

para los propósitos del regulador en relación con el cumplimiento por parte de la Sociedad(o *“el contribuyente”, si fuera persona humana*) de la condición requerida en el Artículo 1° de la RG AFIP 5074/2021. La RT 37 exige que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute mi tarea de forma tal que me permita emitir el presente informe de cumplimiento.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que me fueron suministrados por la Sociedad(o *“el contribuyente”, si fuera persona humana*). Mi tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- a. Cotejar el total de ventas de la Sociedad (o *“el contribuyente”, si fuera persona humana*) entre el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 con el Libro IVA Ventas correspondiente al mismo período.
- b. Recalcular el subtotal de ventas registradas entre el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 en los sectores del territorio abarcado por la región de la Cuenca del río Paraná -compuesta por las Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y Buenos Aires, sobre los márgenes de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú-, conforme a lo determinado por el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, utilizando a tal efecto la información sobre el domicilio del cliente que consta en los registros del libro IVA Ventas del mismo período.
- c. Cotejar que el cociente entre el subtotal recalculado en el punto b. y el total de ventas mencionado en el punto a. determine un porcentaje mayor al 50%.

5. Manifestación profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, y en lo que es materia de mi competencia, en mi opinión, cumple con la condición requerida en el Artículo 1° de la RG AFIP 5074/2021, en relación con que la actividad principal de la Sociedad(o *“el contribuyente”, si fuera persona humana*) se desarrolla en la zona indicada en el artículo 1° de la resolución, entendiéndose por tal, aquella que ha generado más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos brutos totales desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, ambas fechas inclusive.

6. Restricción de uso del informe especial

Mi informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad (o *“el contribuyente”, si fuera persona humana*) y para su presentación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en relación con el cumplimiento de la condición establecida por el Artículo 1° de la RG AFIP 5074/2021 y, por lo tanto, no asumo responsabilidad en el caso que sea utilizado, o se haga referencia a éste o sea distribuido con otro propósito.

[Lugar y fecha]

[Firma del profesional]